



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Proceso No. 2020-00303

1. En atención a la comunicación allegada por la parte demandante [18RespuestaRequerimientoDdo] y conforme lo establecido en el artículo 406 del C.G.P., se requiere nuevamente a ese extremo de la Litis, a fin de que en el término de diez (10) días, proceda a allegar el trabajo de partición conforme lo requerido en providencia del 26 de octubre de 2021. Al respecto téngase en cuenta que el trabajo de partición que se requiere corresponde a aquel que debe elaborar el perito que rinde el informe base de este juicio y no se trata de la partición que fuera adelantada en el juicio de sucesión que motivo el registro de los actuales comuneros del bien objeto de este asunto.

2. Agréguese a los autos el certificado de tradición del bien objeto de división allegada por la parte actora [18RespuestaRequerimientoDdo] y la respuesta por parte de la Oficina de Instrumentos [RespuestaSNR] que da cuenta de la inscripción de la medida decretada, póngase en conocimiento y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

No obstante, se hace necesario oficiar al Registrador de Instrumentos correspondiente a fin de que se proceda a corregir en la anotación No. 10 del certificado con FMI 50 C – 1264156, en el sentido de precisar que el nombre correcto de una de las comuneras demandantes es DIANA LUCERITO GARCÍA MORENO y no como allí quedo inscrito. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 031, del 25 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria